



RG/ACC/080/2025



2026/25

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, COLOMBIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UNAULA”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

Declara “UNAULA”:

- I. Constituida mediante personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 203 del 30 de octubre de 1.968, de la Gobernación de Antioquia, y debidamente reconocida como Universidad a través del Decreto No. 1259 de julio de 1970 expedido por el Gobierno Nacional.
- II. Que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, por lo que está facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido por el Consejo Superior en el Acuerdo 19 del 28 de abril de 2022.
- III. La Universidad Autónoma Latinoamericana — UNAULA, desde sus principios fundacionales: la autonomía, el cogobierno, el pluralismo y la libre cátedra, teje y articula sus funciones para la formación integral de la comunidad académica con pensamiento crítico, en el contexto latinoamericano y transformador de la realidad social, por medio de la docencia, la investigación, la difusión del saber, la extensión y la proyección social, permitiendo a estudiantes y egresados la contribución a la atención de necesidades históricas y emergentes propias de las dinámicas socio culturales y ambientales que se generan en los territorios.
- IV. Que señala, como domicilio legal, la propiedad ubicada en Carrera 55 #49-51, en Medellín, Antioquia.

Declara “UDEG”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con

W.





lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "UDEG" y "UNAULA" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA. Alcance.** Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; *Collaborative Online International Learning* (COIL), entre otros;



- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA. Recursos.** Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA. Programas de trabajo.** Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA. Convenios específicos.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio general de colaboración académica.

**SEXTA. Disposición de la propiedad intelectual e industrial.** Las Partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA. Comisión técnica.** Las Partes designarán como responsables del seguimiento de la colaboración interinstitucional al personal titular de sus siguientes instancias universitarias, quienes podrán proponer la suscripción de convenios específicos en sus respectivos ámbitos de competencia:

1. Por la UDEG: Los responsables de la ejecución de las acciones de colaboración específicas serán designados en los convenios específicos respectivos.
2. Por UNAULA: La Oficina de Relaciones Internacionales, por conducto de su titular: Mtro. Felipe Tobón Ríos  
Dirección electrónica: [ori.director@unaula.edu.co](mailto:ori.director@unaula.edu.co)



Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

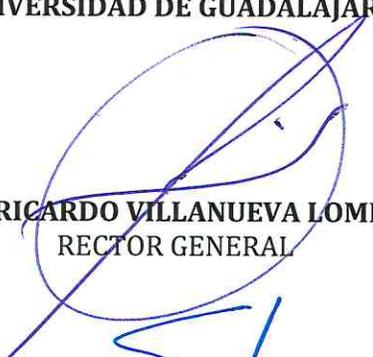
**Fecha:** 10/03/2025

**Lugar:** Guadalajara, Jalisco, México

**Fecha:**

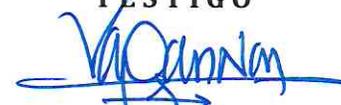
**Lugar:** Medellín, Antioquia, Colombia

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

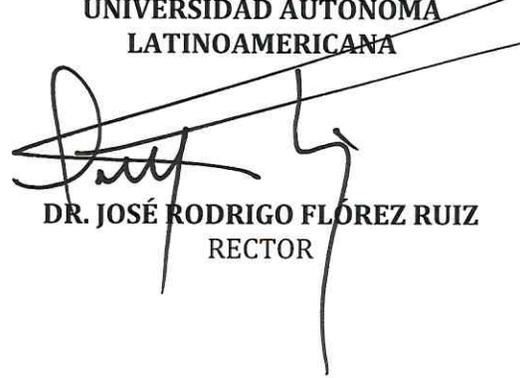
  
**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL

  
**MTR. GUILLERMO ARTURO**  
**GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGO**

  
**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA**  
**NAVARRO**  
COORDINADORA DE  
INTERNACIONALIZACIÓN

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**LATINOAMERICANA**

  
**DR. JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ**  
RECTOR

**TESTIGO**  
  
**MTR. FELIPE TOBÓN RÍOS**

DIRECTOR OFICINA DE RELACIONES  
INTERNACIONALES

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA entre la Universidad de Guadalajara, México, y la Universidad Autónoma Latinoamericana, Colombia, que consta de un total de cinco (5) páginas, incluyendo esta última, incluyendo esta última.-----